



Círculo Militar
¡Mucho Más Que Un Buen Club!
- Ecuador -

CONVENIO ENTRE LA CORPORACIÓN CÍRCULO MILITAR Y CR. CIENCIA & ROBÓTICA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil veinte comparecen, por una parte, el señor GRAB. (SP) Hegel Xavier Peñaherrera Zavala, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará “LA CORPORACIÓN”; y, por otra, el señor GRAD. (SP) Carlos Rodríguez Arrieta, con cédula de ciudadanía nro. 1707101737 en su calidad de Gerente General de CR CIENCIA Y ROBÓTICA, a quien en lo posterior se le denominará como “LA EMPRESA”, quienes libre, voluntariamente y por los intereses que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en octubre 28 de 2016.
- b) “LA EMPRESA”, es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, especializada en educación e innovación tecnológica enfocada en el área de robótica para niños, niñas y jóvenes. Tiene como objetivo social brindar capacitaciones que permitan desarrollar las habilidades y conocimientos de nuestros clientes aplicando la metodología STEM (combina ciencias, tecnología, ingeniería y matemática).
- c) Las partes de común acuerdo, consideran beneficiosa la celebración de un convenio para otorgar servicios adicionales a sus usuarios directos e indirectos, utilizando los medios tecnológicos disponibles por cada uno de ellos, a precios preferenciales establecidos de mutuo acuerdo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, “LA EMPRESA” se compromete con “LA CORPORACIÓN” a otorgar servicios de capacitación en educación e innovación tecnológica enfocada en el área de robótica, para los socios, dependientes, invitados y trabajadores de la Corporación Círculo Militar y sus familias, a precios preferenciales previamente establecidos, que se aplicarán durante la vigencia de este Convenio.

TERCERA: BENEFICIOS.-

Entre los servicios con los cuales podrán contar los socios, dependientes, invitados y trabajadores de LA CORPORACIÓN y sus familias, ofertados y prestados por “LA EMPRESA” se encuentran los siguientes:

- 
1. Curso de robótica para niños.
 2. Programación.
 3. Arduino desde 0.
 4. Prototipado 3D.
 5. El 8% de descuento en los cursos que requiera el socio, dependiente, invitado o empleado de la Corporación y sus familias, sobre la base del precio de venta al público.
 6. Otros servicios especializados y promociones que se pudieran crear para beneficio de los usuarios del Círculo Militar y sus familias.

CUARTA: FORMA DE PAGO.-

Los pagos se realizarán de manera directa entre “LA EMPRESA” y el usuario, ya sea en efectivo, cheques personales o tarjetas de débito y crédito a preferencia del interesado y políticas de cobro de CR CIENCIA Y ROBÓTICA.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

CR CIENCIA Y ROBÓTICA se compromete a:

- a) Prestar sus servicios especializados a los socios, dependientes, invitados y empleados en sus oficinas ubicadas en Ciboney Plaza, Av. General Enríquez 2179 y pasaje Jipijapa, y demás centros y métodos de capacitación que a futuro se crearen.
- b) Brindar los servicios ofertados con calidad y precios razonables respetando los valores contemplados en el presente convenio, sin ajuste incremental durante el tiempo de su vigencia.

LA CORPORACIÓN se compromete a:

- a) Promocionar el presente convenio a través de los medios comunicacionales e informáticos que LA CORPORACIÓN posee, redes sociales, página web y correo electrónico.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

LA CORPORACIÓN no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre CR CIENCIA Y ROBÓTICA y los usuarios.

Esto no afectará en lo absoluto la prestación de los servicios por parte de CR CIENCIA Y ROBÓTICA.

El socio, dependiente, invitado o trabajador, previa contratación del servicio de enseñanza, suscribirá el respectivo documento de contrato, exonerando a la Corporación de cualquier responsabilidad actual o futura, producto del servicio prestado por CR CIENCIA Y ROBÓTICA.

SÉPTIMA: VIGENCIA.-

El convenio tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, con la posibilidad de ser renovado por un periodo igual, inferior o superior, previo acuerdo y voluntad de las partes.

Además, podrá darse por concluido este convenio por las causas que se detallan a continuación:

1. A la culminación del plazo de vigencia.
2. En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
4. Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

LA CORPORACIÓN, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar matriz Quito o quien haga sus veces.

NOVENA: COMPROMISO.-

Las partes reconocen que por el presente Convenio no existe relación de dependencia de naturaleza alguna, por lo tanto, no podrán invocar en su favor ningún tipo de derechos a más de los ya establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el contenido de este convenio o darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, sin que por este concepto ninguna de las partes pueda reclamar el pago de indemnización.

Cualquier tipo de modificación al presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrito por los representantes legales de cada una de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo; y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones para con los particulares y para con el Estado Ecuatoriano.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, se obliga a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata

para dar por terminado este contrato y a las indemnizaciones determinadas en la Ley de la Materia.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de las partes comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio, por lo que en caso de ser necesario procederán al reconocimiento judicial de sus firmas y rubricas. Cualquier reforma a este convenio se hará de común acuerdo entre las partes, será firmado por éstas y se incorporará al presente CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIO ARBITRAL.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Observando las siguientes precisiones:

Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.

Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

Los árbitros quedan expresamente facultados para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Artículo 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia firman en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Las partes se obligan a reconocer firma y rúbrica impuestas en el presente convenio, cuando y donde se estime pertinente.

Documentos habilitantes.

1. Nombramiento del Representante legal de CR Ciencia y Robótica
2. Documentos de identificación del Presidente de CR Ciencia y Robótica
3. Nombramiento del Representante Legal de la Corporación Círculo Militar.

LA CORPORACIÓN

**GRAB. (SP) Hegel Xavier Peñaherrera
PRESIDENTE EJECUTIVO CÍRCULO
MILITAR**

gmrc / bkvm / wapt / sp

LA EMPRESA

**GRAD. (S.P) Carlos Rodríguez Arrieta
C.C. 1707101737**